



# REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE  
TARMA

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE  
PRESIDENCIA N°122-2017-CO-P-UNAAT

Agosto - 2017

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 2 de 42

### HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2016-CO-UNAAT	01-04-2016	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto, el Reglamento General y el ROF de la UNAAT, concordante con la Ley Universitaria N° 30220 y la Norma aprobada con Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU
2	Resolución de comisión organizadora N° 055-2017-CO-UNAAT	02-05-2017	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto de la UNAAT y al Reglamento General y el ROF de la UNAAT.
3	Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2017-CO-UNAAT	17-08-2017	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto de la UNAAT y al Reglamento General y el ROF de la UNAAT la Norma aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2016-MINEDU. En concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU

### TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Vicepresidencia Académica Oficina de Servicios Académicos	Comisión de Revisión de Documentos de Gestión	Comisión Organizadora

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 3 de 42



### COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dr. Edgardo Félix Palomino Torres  
 Vicepresidenta Académica : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
 Vicepresidenta de Investigación : Dra. Esther Arias Córdova





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°122-2017-CO-UNAAT

Tarma, 17 de agosto de 2017

### VISTO,

El Oficio N° 069-2017-UNAAT/VAcad, de fecha 16 de agosto de 2017, de la Vicepresidencia Académica, y el Acuerdo de la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, resalta que uno de los Fines de la Universidad, es “*Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país*”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2017-CO-UNAAT, de fecha 02 de mayo de 2017, se APROBÓ el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2016-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se APROBÓ la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2017-CO-UNAAT, de fecha 19 de julio de 2017, se APROBÓ el *ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2017-CO-UNAAT, de fecha 08 de agosto de 2017, se APROBÓ el *REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Oficio N° 069-2017-UNAAT/VAcad, de fecha 16 de agosto de 2017, la Vicepresidenta Académica, remite el Reglamento de Estudiantes, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que “*Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación*”



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°122-2017-CO-UNAAT

(MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, en el inciso **b)** del artículo 24° del Estatuto de la UNAAT, concordante con lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; “Elaborar y aprobar el Estatuto, **reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la UNAAT**”;

Que, en la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto de 2017, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar el REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y demás normas vigentes, y con acuerdo de la sesión extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, que consta de XIX Capítulos, 131 Artículos y 03 Disposiciones Finales. Documento de Gestión, adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo o resolución que se oponga a la presente.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**Dra. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPIIn/DGA/ OCAU/ OSA/UP/MINEDU/SG: MZEV

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 6 de 42

## CONTENIDO

<b>PREÁMBULO</b> .....	7
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	8
<b>CAPÍTULO II: LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT</b> .....	10
<b>CAPÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN</b> .....	11
<b>CAPÍTULO IV: PROCESO DE MATRÍCULA</b> .....	12
<b>CAPÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	13
<b>CAPÍTULO VI: ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES</b> .....	16
<b>CAPÍTULO VII: PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b> .....	20
<b>CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE LAS SANCIONES ACADÉMICAS</b> .....	22
<b>CAPÍTULO IX: CUADRO DE MÉRITOS Y RANKING ACADÉMICO</b> .....	23
<b>CAPÍTULO X: REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL</b> .....	24
<b>CAPÍTULO XI: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA</b> .....	26
<b>CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE ESTUDIOS</b> .....	27
<b>CAPÍTULO XIII: AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA</b> .....	30
<b>CAPÍTULO XIV: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES</b> .....	30
<b>CAPÍTULO XV: CALIDAD DE VIDA UNIVERSITARIA</b> .....	31
<b>CAPÍTULO XVI: EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO</b> .....	36
<b>CAPÍTULO XVII: EVALUACIÓN ACADÉMICA</b> .....	37
<b>CAPÍTULO XVIII: REGISTRO DE ACTIVIDAD DOCENTE</b> .....	39
<b>CAPÍTULO XIX: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE</b> .....	41
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	42



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 7 de 42

## PREÁMBULO

Los nuevos tiempos exigen redefinir la esencia del estudiante universitario; éste debe cumplir diversas funciones, porque el escenario de la Educación Superior, influenciada por la Sociedad del Conocimiento, ha cambiado.

De la tradicional actitud receptiva, a la espera de alguien que le transmita los conocimientos, ha pasado a ser el protagonista de su saber; es él quien elabora su propio conocimiento, de ahí que su naturaleza inminente sea, la de un estudiante con una enorme pasión por descubrir y conocer la verdad, de explicarse el porqué de los fenómenos, para tomar parte activa de su solución. En concordancia con estos propósitos, la UNAAT, le brinda al estudiante universitario, la oportunidad de desarrollar sus capacidades y potencializar su talento, ofreciéndole un conjunto de condiciones favorables para su autorrealización personal, vocacional y profesional.

Hacia los estudiantes se dirigen nuestros esfuerzos, su formación profesional de calidad, inspira nuestro trabajo y, como Universidad del siglo XXI, nos comprometemos, no sólo a forjar una economía inmaterial basada en los conocimientos y competencias que van a obtener nuestros estudiantes, sino fundamentalmente, concientizarlos de que, como seres humanos, sentimos la necesidad de un disfrute material y espiritual, en igualdad de oportunidades, de todo lo que es capaz de crear y desarrollar la Humanidad.


Somos una Universidad abierta al mundo y, aspiramos a que nuestros estudiantes compartan nuestra visión, nuestros valores y demuestren una postura amplia y decidida para participar, en la gestión de su carrera profesional, en el mejoramiento de la Universidad y en aquellos procesos que exige la responsabilidad social.

No sólo aspiramos a convertirnos en un centro de investigación orientado a incrementar los medios que prodigan bienestar material y espiritual, sino también, a asegurar que dichos bienes estén al alcance de todos los miembros de la sociedad, en igualdad de condiciones, y en esta propuesta, los estudiantes, nos ayudarán, porque constituyen la fuerza dinámica que enlaza la sociedad y el conocimiento.

Sin embargo, estos procedimientos, deben estar regulados a través de las normas y dispositivos legales que demandan su cumplimiento; esta es la intención que anima la elaboración del presente Reglamento.

**La Comisión Organizadora**



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 8 de 42

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



### Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento establece los deberes, derechos y estímulos de los y las estudiantes de la UNAAT, los aspectos relacionados con la participación estudiantil y la calidad de vida universitaria; además, regula en forma general, los mecanismos de ingreso, permanencia, promoción y separación, durante el periodo de estudios; teniendo como marco, las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y la filosofía de nuestra Universidad, plasmada en los documentos de gestión, exponemos la presente normativa.



### Artículo 2°. Bases Legales

- La Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la UNAAT.
- Reglamento General de la UNAAT.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT.
- Modelo Educativo de la UNAAT.
- Reglamento Académico de la UNAAT.
- Reglamento de Investigación de la UNAA.



### Artículo 3°. Propósito

Normar las acciones para crear un ambiente académico favorable, en el que los estudiantes desarrollen un sentido de responsabilidad por el aprendizaje, por el trabajo, una actitud solidaria y de respeto hacia todos los miembros de la comunidad universitaria y una mejor formación del estudiante como ser humano positivo y productivo.

### Artículo 4°. Principios

La UNAAT cumple sus funciones dentro del marco de los derechos humanos, la democracia, la ciencia y la tecnología para el desarrollo integral del ser humano y su medio ambiente; se rige por los principios de la Universidad Peruana, basados en el artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220 y especificados en el artículo 6 de nuestro Estatuto.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 9 de 42



- a. Búsqueda y difusión de la verdad.
- b. Calidad académica.
- c. Autonomía.
- d. Libertad de cátedra.
- e. Espíritu crítico y de investigación.
- f. Democracia institucional.
- g. Meritocracia.
- h. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión, la libertad de expresión y de pensamiento, el conocimiento científico y las manifestaciones culturales.
- i. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y compromiso con el desarrollo del país.
- j. Afirmación de la vida y dignidad humana, rechaza toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.
- k. Creatividad e Innovación.
- l. Internacionalización.
- m. Transferencia oportuna de conocimientos que contribuyan al desarrollo Local, Regional y Nacional.
- n. Respeto a los recursos naturales, promoviendo su uso racional asegurando su preservación.
- o. Reconocimiento de la primacía del ser humano como sujeto social y protagonista de la historia y protector de su medio ambiente.
- p. Creación del conocimiento filosófico, científico, tecnológico, humanístico y artístico orientado a la formación plena del ser humano y al desarrollo integral de la sociedad.

#### **Artículo 5°. Fines de la UNAAT**

La actividad académica de la UNAAT, está orientada a:

- a. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b. Formar profesionales de alta calidad y científicos de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la demanda estudiantil de la zona Altoandina de la Región Junín y del Perú.
- c. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo
- d. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 10 de 42



- e. Realizar y promover investigación, científica, tecnológica, humanística y la creación intelectual y artística.
- f. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad
- g. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país, de la Región Junín y de su zona de influencia en particular.
- h. Promover el desarrollo humano y sostenible de la zona altoandina de la Región Junín y del Perú.
- i. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- j. Formar personas libres en una sociedad libre en colectividad.
- k. Asumir la defensa y conservación del ambiente y los recursos naturales, basados en su aprovechamiento racional en beneficio de las cuencas altoandinas de la Región Junín y del país.
- l. Establecer convenios con instituciones nacionales e internacionales y con sectores productivos que permitan contribuir al desarrollo y modernización de la Región Junín.



#### **Artículo 6°. Alcances**

El presente Reglamento se aplica a los estudiantes del Pregrado de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.



## **CAPÍTULO II LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT**

#### **Artículo 7°. La razón de ser de la UNAAT**

Los estudiantes de la UNAAT, constituyen el centro de la actividad académica y administrativa, en torno a ellos, se organiza y se ordena la vida universitaria, desde un enfoque de calidad.

#### **Artículo 8°. Acreditación del estudiante de la UNAAT**

Para formar parte de la UNAAT deben haber, concluido los estudios de educación secundaria, aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y encontrarse matriculados en el respectivo programa académico. Los estudiantes de los programas de posgrado, segunda especialidad; así como, de los programas de educación continua, son quienes han aprobado los procesos de admisión y se encuentran matriculados.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 11 de 42

#### **Artículo 9°. Visión compartida.**

Comparten la visión y los valores de la UNAAT, cuya aspiración es alcanzar una educación de excelencia al servicio de la sociedad; promueven un clima académico de calidad y de convivencia armónica, con los miembros de la comunidad universitaria. Se les reconoce su derecho a recibir una formación integral, anhelo consagrado en los principios contenidos en la Ley Universitaria y en el Estatuto de la Universidad; en un contexto de democracia participativa, desarrollan su personalidad y las competencias que le van a permitir, fortalecer sus libertades fundamentales y la dignidad de ser humano.



### **CAPÍTULO III PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 10°. Competencia funcional**

El Reglamento General de Admisión de la UNAAT, norma el proceso de ingreso de los estudiantes a las Escuelas Profesionales (EP) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. Está a cargo de la Unidad de Admisión, las demás dependencias de la Universidad brindan oportunamente los recursos y el apoyo requerido para su ejecución.



#### **Artículo 11°. Responsabilidades del ingresante.**

Luego de haber logrado la vacante por estricto orden de mérito, el estudiante debe matricularse en la Escuela Profesional correspondiente, dentro de los plazos establecidos, de lo contrario, perderá su ingreso.



#### **Artículo 12°. Función de la matrícula.**

La matrícula lo legitima como estudiante de la UNAAT, y lo compromete a respetar los diferentes dispositivos legales vigentes, tanto internos como externos, desde el momento en que ingresa a la universidad, hasta su egreso y la correspondiente obtención del grado académico y título profesional.

#### **Artículo 13°. Cumplimiento de sus deberes y derechos.**

El cumplimiento de sus deberes y obligaciones de forma responsable y disciplinada, le permitirá el goce de sus derechos y todos los beneficios otorgados para su bienestar y recreación.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 12 de 42

#### **Artículo 14°. Estudiantes separados por medidas disciplinarias**

Los ex estudiantes de la UNAAT que hayan sido separados definitivamente por medidas disciplinarias, no podrán postular nuevamente a esta Universidad.



### **CAPÍTULO IV PROCESO DE MATRÍCULA**

#### **Artículo 15°. Finalidad de la matrícula.**

La matrícula registra la situación académica de los estudiantes, en concordancia con los reglamentos y disposiciones académicas vigentes. Es sistematizada y supervisada por la Oficina de Servicios Académicos de la UNAAT.



#### **Artículo 16°. Función de la matrícula.**

Sólo mediante la matrícula se puede regular y acreditar la situación el progreso de los estudiantes hacia la obtención de un grado académico o título profesional. La matrícula se efectuará estrictamente en los plazos establecidos en el calendario académico aprobado por la Oficina de Servicios Académicos en coordinación con los directores de las Escuelas Profesionales.

#### **Artículo 17°. Reporte de matrícula.**

Mediante la matrícula el estudiante determina los cursos, del Plan de Estudios que va a llevar en el ciclo académico. El documento oficial que acredita la matrícula es el Reporte de Matrícula.



#### **Artículo 18°. Matrícula presencial o virtual.**


La matrícula se realiza en forma personal o mediante Internet.

#### **Artículo 19°. Tipos de matrícula**

En la UNAAT existen cuatro (4) tipos de matrícula:

- a. **Regular:** Cuando el estudiante se matricula de 12 a 22 créditos; por excepción puede matricularse hasta en 26 créditos, cuando el estudiante haya aprobado todos los cursos del semestre anterior y alcance un promedio ponderado mayor o igual a 14.0 a partir del II ciclo de estudios.
- b. **Especial:** En el caso de que el estudiante se matricule en 11 créditos o menos, deberá tener autorización de la Escuela Profesional mediante



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 13 de 42

resolución. El estudiante en toda su vida académica no podrá tener más de cuatro (4) matrículas especiales.



- c. **Extemporánea**, cuando lo hace fuera del cronograma establecido. Exige el pago de una penalidad.
- d. **Condicionada por rendimiento académico**. Procede cuando el estudiante se desaprueba el mismo curso tres veces; en este caso, es separado temporalmente de la Universidad, por un año. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en el curso que desaprobó anteriormente, para retornar a sus estudios en el siguiente semestre. Si desaprueba por cuarta vez, se le retira definitivamente de la Universidad.

#### Artículo 20°. Reglamento del sistema de Matrícula

Para un mejor conocimiento y detalle del Proceso de Matrícula, la información se encuentra especificada en el Reglamento del Sistema de Matrícula, por lo que los estudiantes deberán tomar en cuenta, las normas contenidas en el respectivo Reglamento.



### CAPÍTULO IV

#### DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

#### Artículo 21°. Deberes de los Estudiantes

Según el Artículo 99° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 103° del Estatuto de la UNAAT, respectivamente, son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- a. Dedicarse con responsabilidad al estudio y a su formación académica, cultural, artística, deportiva, de cooperación social y profesional.
- b. Aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan
- c. Respetar y defender la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- d. Estudiar con responsabilidad y en forma continua, asistiendo con puntualidad a las actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas y de cooperación social.
- e. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- f. Participar con obligatoriedad en actividades de responsabilidad social y extensión universitaria, las cuales serán planificadas por cada Escuela Profesional, en cumplimiento del Plan de Estudios de la Carrera respectiva y en concordancia con las políticas establecidas por la UNAAT.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 14 de 42



- g. Participar en la modificación, evaluación y acreditación de los planes de estudio y carreras, así como en la formulación de políticas relativas al bienestar y al deporte estudiantil u otras que se relacionen con el estamento
- h. Contribuir a la solución de los problemas nacionales, regionales y locales, a través de la investigación y la responsabilidad social, funciones inherentes de la UNAAT.
- i. Contribuir al prestigio de la Universidad, al incremento y conservación de los bienes culturales y materiales y, a la concreción de sus fines.
- j. Conocer, cumplir y defender los principios constitucionales, así como conocer y cumplir la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.
- k. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- l. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- m. Usar las instalaciones de su centro de estudios, los equipos y el mobiliario, de la Universidad, exclusivamente para los fines universitarios.
- n. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- o. Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera.
- p. Integrar el Comité de Responsabilidad Social.
- q. Otros que establezca los dispositivos legales internos de la UNAAT.

#### **Artículo 22°. Derechos de los estudiantes**

En concordancia con la Ley Universitaria, los estudiantes de la UNAAT, tienen derecho a:

- a. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y el manejo de herramientas para la investigación, en concordancia con la visión y los valores institucionales.
- b. Recibir un trato respetuoso y cálido, enmarcado en los valores de la UNAAT.
- c. Gozar de la gratuidad de la enseñanza, para el estudio de una sola Carrera Profesional.
- d. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 15 de 42



- e. Expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- f. Ser evaluado con un enfoque competencial, aplicado con imparcialidad, rigurosidad y ética.
- g. Recibir oportunamente información académica, administrativa y normativa concerniente a su quehacer estudiantil;
- h. Elegir y ser elegido libremente para formar parte de la representación estudiantil
- i. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220.
- j. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNAAT.
- k. Ser escuchado por las autoridades universitarias pertinentes en caso de ser sometidos a procesos disciplinarios y presentarse en apelación.
- l. Recibir oportunamente los documentos que los acredita como estudiantes de la Universidad.
- m. Recibir apoyo de la asociación de graduados
- n. Concurrir para desempeñarse como Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, siempre y cuando, se encuentre cursando los dos últimos años de estudio de su carrera profesional, y esté ubicado en el tercio superior.
- o. Tener acceso al beneficio de becas, subvenciones y otras formas de ayuda y estímulo que establece el Estatuto y el Reglamento General de la UNAAT.
- p. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para los que presenten alguna discapacidad.
- q. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias, y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- r. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la UNAAT.
- s. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, no debiendo exceder de tres (3) años consecutivos o alternos.
- t. Gozar de la gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.
- u. Recibir el acompañamiento del servicio de Tutoría Universitaria.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 16 de 42

- v. Participar en actividades de investigación, como parte de las acciones contenidas en el Plan de Estudios y en las diversas unidades operativas de la Universidad.
- w. Acceder a una adecuada calidad de vida estudiantil que le facilite la práctica de actividades deportivas, culturales, recreativas y de desarrollo personal, en concordancia con las condiciones curriculares y generales de la Universidad; además que le permita recibir atención en salud y asistencia social, en las condiciones que ofrezca la Universidad.
- x. Otros que establezca los dispositivos legales internos de la UNAAT



## CAPÍTULO VI ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES


### Artículo 23°. Los estímulos.

Es política de la Universidad, reconocer a los estudiantes que demuestran un desempeño académico de calidad, con el propósito de estimular su mejoramiento personal y profesional; en este sentido, los estímulos son:

- a. Figurar en el Cuadro de Honor por rendimiento académico superior, distinción que será publicada en la Revista Institucional y en el Portal Web de la UNAAT
- b. Desempeñarse como Ayudante de Cátedra y/o de Laboratorio, por rendimiento académico destacado.
- c. Ser beneficiario de la Bolsa de Trabajo de la UNAAT, por méritos académicos, para desarrollar su Trabajo de Investigación o, para asumir responsabilidades en el área administrativa, asimismo, recibir un trato preferencial en la gestión del empleo en la Bolsa de Trabajo de la UNAAT.
- d. Obtener la preferencia en la asignación de becas de estudio, pasantías y asistencias a Congresos Académicos, para su perfeccionamiento y actualización, por una única vez.
- e. Recibir la exoneración del 100% del valor de la matrícula, en cada período y para cada carrera, por haber obtenido el más alto promedio en sus calificativos del semestre. Habrá un beneficiario por cada Carrera profesional.
- f. Recibir una Beca de Honor, consistente en el ingreso directo a estudios de posgrado como reconocimiento académico a los tres (3) primeros puestos de cada carrera profesional.
- g. Recibir una certificación de su participación en actividades académicas, deportivas, sociales, de extensión y/o representación, que contribuyan al





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 17 de 42

cumplimiento de la misión institucional de la Universidad, y que no formen parte de su plan de estudios.

- h. Obtener la potestad de crear, a iniciativa suya, pequeñas y microempresas que fortalezcan su espíritu emprendedor, además de recibir asesoramiento y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones pertinentes.
- i. Recibir una resolución de Felicitación de **GRADUADOS CON HONORES**, porque al concluir sus estudios, están ubicados en el quinto superior del Orden de Mérito Promocional, por carrera profesional.
- j. Publicar, con apoyo de la Universidad, su Tesis de investigación, por ser **Graduado con Honores**.
- k. Merecer incentivos y premios por la participación en trabajos de investigación.
- l. Otros que señalen los dispositivos legales internos de la UNAAT.

#### Artículo 24°. Las sanciones.

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente Reglamento, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:


- Amonestación verbal y escrita, por incumplimiento de deberes y obligaciones académicas
- Separación hasta por dos (2) periodos lectivos, por faltas graves.
- Separación definitiva, en caso de faltas muy graves

#### Artículo 25°. Amonestación cuando la falta no reviste gravedad.

Serán sancionados con amonestación cuando la falta no revista la gravedad que implique efectuar un proceso disciplinario.

#### Artículo 26°. Faltas que son sancionadas con amonestación verbal y/o escrita.

- Copiar o intentar copiar por cualquier medio durante una prueba, una evaluación, una práctica, trabajo o cualquier actividad académica.
- Negarse a identificarse por un trabajador de la universidad.
- Prestar su documento de identidad o carné universitario a otra persona.
- Expresarse de manera soez o grosera en el interior del recinto universitario.
- Sostener riñas verbales entre sus compañeros usando frases ofensivas.
- Faltar el respeto a un miembro de la comunidad universitaria.
- Hacer un uso inadecuado de cualquier bien que pertenezca a la Universidad
- Fumar en áreas abiertas o cerradas de la Universidad

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 18 de 42

- Negarse a la revisión de mochilas, carteras, maletines, paquetes, maleteras u otros cuando sea solicitado por personal autorizado de la universidad.



#### **Artículo 27°. Faltas graves.**

Serán sancionados con suspensión o separación definitiva, los estudiantes que cometan las siguientes faltas graves debidamente comprobadas:

- El deterioro, sustracción o destrucción del patrimonio de la Universidad.
- Las acusaciones graves e infundadas que dañen la intimidad, integridad física o psicológica, imagen, honor o libertad sexual, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Las agresiones físicas contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- La suplantación de postulantes y/o de estudiantes en los exámenes.
- La falsificación y/o adulteración de documentos oficiales.
- Cometer actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- La reiteración de acciones que impidan el normal funcionamiento de la actividad académica.
- La comisión de un delito común doloso que haya sido sancionado con sentencia condenatoria firme.
- El Incumplimiento de las normas sobre la evaluación, que serán detalladas más adelante.
- El uso de las instalaciones, materiales, servicios, marca, nombre o logotipo de la universidad sin la autorización debida.
- El uso indebido del correo electrónico de la universidad.
- El intento y la apropiación de bienes de la Universidad o de terceros dentro de los recintos de la universidad o en los lugares que esta utilice.
- Mostrar expresiones sexuales inapropiadas y conductas inaceptadas por la sociedad por ser inmorales o contrarios a los valores de la Universidad y que connoten gravedad.
- Presentar como propio el trabajo de otra persona, falseando la propiedad intelectual, como citar autores que no existen, referirse a trabajos no realizados o tergiversar datos presentados como parte de un trabajo académico.
- Consumir alcohol dentro de las instalaciones de la Universidad o encontrarse en estado de ebriedad, o bajo la influencia de drogas o de sustancias estupefacientes, al interior de la universidad o en lugares que esta utilice.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 19 de 42

- p. Portar armas blancas o de fuego y/o hacer uso de ellas dentro de los recintos de la Universidad, en este último caso se aplicara sanción aun cuando cuenten con permiso para portar esta.
- q. Incitar o cometer actos de violencia o intimidación contra terceros en los recintos de la Universidad o en los lugares que esta utilice.
- r. Ofrecer y entregar dádivas para la obtención de beneficios académicos.
- s. Adulterar cualquier documento expedido por la universidad de carácter académico o administrativo, de manera directa o a través de terceros.
- t. Suplantar o hacerse suplantar durante la realización de cualquier actividad académica.



#### **Artículo 28°. Procedimiento disciplinario**

Las sanciones de suspensión y separación definitiva de la Universidad serán aplicadas por la Comisión Organizadora, previo procedimiento disciplinario por el Tribunal de Honor de la UNAAT. Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.



#### **Artículo 29°. Procedimiento Disciplinario por comisión de delitos**

En el caso de delitos comunes dolosos cometidos dentro de la Universidad, independientemente de la acción judicial, se iniciará el proceso administrativo correspondiente.




#### **Artículo 30°. Sanciones académicas**

Se aplican cuando el estudiante incurre en omisiones o negligencias en el cumplimiento de los procedimientos. Son las siguientes:

- a. El extravío de documentos originales expedidos por la UNAAT, obligará al estudiante al pago de una penalidad, para efectuar el trámite del duplicado respectivo; el monto estará consignado en el (Texto Único de Procedimientos Administrativos) TUPA.
- b. La matrícula extemporánea tendrá una penalidad registrada en el TUPA de la UNAAT.
- c. Los estudiantes que no se encuentren matriculados, no serán evaluados, ni considerados en las hojas de asistencia para ninguna actividad académica.
- d. El exceso de matrícula en créditos no autorizados, los excluirá automáticamente de la matrícula por el periodo correspondiente.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 20 de 42



- e. La matrícula en los cursos sin cumplir el pre requisito, así como los que muestran cruce de horarios serán declaradas incompatibles y retiradas del registro de matrícula de cursos.
- f. El estudiante que no registre ninguna asistencia en el curso, figurará en el acta en condición de desaprobado.
- g. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente (Artículo 102 de la Ley Universitaria).
- h. Si desaprueba la materia por cuarta vez se procede al retiro definitivo del estudiante.
- i. El incumplimiento de los cronogramas de exámenes implica la pérdida de la opción correspondiente, salvo justificación, según lo establecido en la norma general del proceso administrativo condicionada por rendimiento académico.
- j. Otras que se consideran en el Reglamento Específico del Sistema de Matrícula.



## CAPÍTULO VII

### PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO



#### **Artículo 31°. Procesos disciplinarios.**

Las faltas graves por incumplimiento de las normas por los estudiantes darán lugar a procesos disciplinarios, por lo tanto, estarán sujetos a la acción e imposición de sanciones disciplinarias por comportamientos indebidos, establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 32°. Separación parcial y definitiva del estudiante de la Universidad.**

El incumplimiento de los deberes y/o la extralimitación en el ejercicio de los derechos, que tengan efectos lesivos para la convivencia y la confianza de la comunidad universitaria, los principios y el desarrollo de los fines y objetivos de la Institución, serán motivo de sanción, pudiendo culminar con la separación parcial y definitiva del estudiante de la Universidad.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 21 de 42

### Artículo 33°. Propósito de las sanciones

El propósito de la aplicación de estas sanciones es prevenir, corregir y sancionar, conductas contrarias a la vida universitaria que atenten contra el orden académico y la vida institucional.



### Artículo 34°. El titular de la acción disciplinaria.

El Presidente de la Comisión Organizadora es el titular de la acción disciplinaria contra los estudiantes.

### Artículo 35°. Instancia

El Director de la Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante es la instancia competente para recibir y tramitar en primera instancia las quejas o denuncias formuladas contra estudiantes de la UNAAT.



### Artículo 36°. Evaluación de los hechos

El Director de la Escuela Profesional, tras recibir la denuncia, iniciará las investigaciones y elevará un informe al Presidente de la Comisión Organizadora, debidamente documentado para su evaluación.

### Artículo 37°. Iniciación de proceso disciplinario

Al titular de la acción disciplinaria le corresponde la última instancia para decidir si una queja amerita la iniciación de proceso disciplinario, teniendo en cuenta:

- a. Las consecuencias que se deriven de los actos del estudiante.
- b. El número de estudiantes comprometidos con la falta grave.
- c. La participación de estudiantes adscritos a más de un programa académico.
- d. El concurso de faltas graves.



### Artículo 38°. Naturaleza de la queja.

La acción disciplinaria se inicia por queja de: funcionario, docente, estudiante o cualquier persona, por notoriedad pública o por cualquier otro medio que amerite credibilidad.

### Artículo 39. Comité de Disciplina

Las denuncias presentadas contra estudiantes serán investigadas preliminarmente por un Comité de Disciplina, integrado por:

- La Vicepresidencia Académica



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 22 de 42



- Representante de la Oficina de Bienestar Universitario
- Representante de Docentes
- Un miembro del Tribunal de Honor.
- Representante de Asesoría Jurídica.

#### **Artículo 40°. Determinación de la sanción**

El Comité de Disciplina organizará el expediente y derivará a la Dirección de la Escuela Profesional para la verificación y determinación de la sanción que corresponda en primera instancia respetando el debido proceso.



#### **Artículo 41°. Ámbito de ocurrencia de las faltas**

Las conductas consideradas relevantes para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil, son las que ocurran en los ambientes de la Universidad y sus alrededores, en los sitios de práctica, las prácticas de campo y todos aquellos sitios donde desarrolle programas de extensión cultural y proyección social e investigación.

#### **Artículo 42°. Registro de los procesos disciplinarios**

Los procesos disciplinarios y sujetos a sanciones tendrán un registro especial, consignado en el file de cada estudiante y en Oficina de Asesoría Jurídica, para su evaluación.



#### **Artículo 43°. Plazo para el conocimiento de la sanción**

Para el caso de las faltas graves, la sanción deberá conocerse, en un plazo no mayor a 45 días hábiles, pudiendo ampliarse en caso de que la situación lo amerite.


### **CAPÍTULO VIII**

#### **PROCEDIMIENTOS DE LAS SANCIONES ACADÉMICAS**

#### **Artículo 44°. Amonestaciones verbales o escritas**

La amonestación escrita y /o verbal la hace el Director de la Escuela Profesional, tras recibir el informe del Docente del Curso u otra autoridad, Jefe de Unidad o personal involucrado, cuando el estudiante incurre en incumplimiento de sus deberes y obligaciones u omite algunas responsabilidades académicas, contenidas en el presente reglamento. Siendo algunas de éstas:



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 23 de 42



- El estudiante no alcanza, en un semestre académico, un promedio ponderado igual a once como mínimo.
- El estudiante desaprueba una o más cursos por segunda vez.
- Acumula muchas inasistencias injustificadas
- Por inasistencias injustificadas.
- Incumplimiento sucesivo en la entrega de trabajos y otros relacionados a su rendimiento académico.
- Omisión de sus deberes contemplados en el presente reglamento
- Errores sucesivos en el proceso de matrícula.
- Omisiones intencionales en el proceso de evaluación del aprendizaje.
- Ausencia en actividades extracurriculares y de Proyección Social.
- Los demás estipulados en sus deberes académicos.



#### **Artículo 45°. Procedimiento.**

En estos casos, la copia de la amonestación es remitida a la Vicepresidencia Académica para la orientación y derivación correspondiente, tanto del estudiante como del padre de familia o apoderado, en los casos que convenga.



#### **Artículo 46°. Compromiso de Honor**

El estudiante amonestado por las razones indicadas firmará un compromiso de honor para superar sus deficiencias y no reincidir en estas negligencias.

#### **Artículo 47°. Registro.**

El Compromiso de Honor y la copia de la Amonestación, se incluirá en el File personal del estudiante.


### **CAPÍTULO IX**

#### **CUADRO DE MÉRITOS Y RANKING ACADÉMICO**

#### **Artículo 48°. Cómputo semestral**

Semestralmente la UNAAT establece el cuadro de mérito de los estudiantes por carreras profesionales, así como el de la Universidad en su conjunto, en base a los rendimientos académicos.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 24 de 42

#### **Artículo 49°. Promedio ponderado**

El Orden de Mérito General se determinará en razón de los promedios ponderados acumulativos de cada semestre académico, dentro de la escuela Profesional, con el cual se elaborará el Cuadro de Honor.

#### **Artículo 50°. Beca de matrícula**

Los estudiantes que ocupen el primer lugar en cada Escuela Profesional, tienen la posibilidad de gozar de la Beca de Matrícula.

#### **Artículo 51°. Publicación del Cuadro de Honor**

El Cuadro de Honor será publicado y difundido semestralmente en revistas y en la página web de la UNAAT, por la Vicepresidencia Académica, con reconocimiento del presidente de la Comisión Organizadora. El Ranking Académico será emitido al concluir el último semestre de la carrera profesional, con la totalidad de Estudiantes de la promoción que hayan culminado su Plan de Estudios, por lo que todos ellos deberán poseer el mismo número de créditos aprobados.

### **CAPÍTULO X**

#### **REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

#### **Artículo 52°. Naturaleza**


La participación estudiantil es la contribución de los estudiantes, como estamento, al quehacer universitario, tanto a través de las instancias y mecanismos previstos en el Estatuto, en los reglamentos respectivos, como en otros cuyos ámbitos se relacionen con o repercutan sobre el estamento. Los estudiantes de la UNAAT, pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la universidad.

#### **Artículo 53°. Requisitos**

Según el Artículo 56° Inc.6, de la Ley Universitaria, son los siguientes:

- a. Deben ser estudiantes de la misma casa de estudios
- b. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
- c. Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- d. No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 25 de 42

- e. Deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.



#### **Artículo 54°. Requisitos estipulados en el Reglamento General**

Además deberá reunir los requisitos estipulados en el Reglamento General:

- a. Ser estudiante regular.
- b. No haber perdido la gratuidad de la enseñanza en los semestres lectivos anteriores.
- c. Tener aprobado dos semestres lectivos completos.
- d. No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad.
- e. El período lectivo inmediato anterior a su postulación debe haber sido cursado en la UNAAT.
- f. En ningún caso hay reelección para el período siguiente al del mandato para el que fue elegido.
- g. La elección es solo por un año lectivo; no hay remuneración al cargo por ningún concepto.



#### **Artículo 55°. Facilidades a los representantes estudiantiles**

A los estudiantes que no asistan a las actividades curriculares obligatorias por motivos de su representación en los diversos estamentos, los docentes, les brindarán facilidades para cumplirlas, sin atrasarse en sus estudios.



#### **Artículo 56°. Actividades estudiantiles**

Los estudiantes participarán en los diferentes estamentos de la UNAAT, principalmente en la reformulación de los diseños curriculares, en las actividades de Bienestar y Tutoría Universitaria; en el desarrollo del deporte y cultura y, otros asuntos de interés, para la conducción de los asuntos estudiantiles.

#### **Artículo 57°. Reelección de sus miembros**

No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

#### **Artículo 58°. Número de miembros**

Los representantes estudiantiles no pueden exceder al tercio del número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 26 de 42

#### **Artículo 59°. Remuneración económica**

El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.

#### **Artículo 60°. Autonomía**

Gozarán de autonomía para elaborar los estatutos de sus organizaciones y nombrar sus directivos/as, sin obligación de trámite de reconocimiento ante la autoridad universitaria.

#### **Artículo 61°. Presupuesto**

La UNAAT y las Escuelas Profesionales facilitarán dependencias e instalaciones a la organización estudiantil de más alta representatividad de la Universidad, además, asignarán un ítem del presupuesto anual para el funcionamiento de dichas organizaciones, que deberá reajustarse año a año, salvo modificación efectuada por los Órganos Superiores de la Universidad.

#### **Artículo 62°. Incompatibilidades**


Los representantes estudiantiles en los diferentes órganos de gobierno de la UNAAT están impedidos de:

- a. Tener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación.
- b. Ser representante ante órganos de gobierno de más de una Universidad en el mismo año lectivo.
- c. Aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de promotores y autoridades universitarias.

### **CAPÍTULO XI ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

#### **Artículo 63°. Organización del Sistema Académico**

El sistema académico de la Universidad, está organizado por Facultades y Escuelas Profesionales.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 27 de 42

#### **Artículo 64°. Facultades**

Las Facultades son las unidades fundamentales de organización, gestión, formación académica y profesional. Están integradas por docentes y estudiantes. En ellas se estudia una o más carreras, según la afinidad de sus contenidos y objetivos y de acuerdo a los currículos elaborados por ellas.

#### **Artículo 65°. Escuelas Profesionales**

Las Escuelas Profesionales son unidades de carácter formativo académico y/o profesional. Se organizan con base a una estructura curricular funcional conducente a la formación de profesionales en una determinada especialidad o carrera.

#### **Artículo 66°. Responsabilidades de las Escuelas Profesionales**

Corresponde a la Escuela Profesional: diseñar el currículo de la carrera; evaluar su aplicación; velar por la eficiencia de la enseñanza y la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente.

### **CAPITULO XII RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

#### **Artículo 67°. Modalidad**


Los estudios para el pre grado se organizan bajo un sistema semestral, por crédito académico, con un currículo flexible, por competencias y en la modalidad presencial.

#### **Artículo 68°. Crédito Académico**

Se define un crédito académico equivalente a un mínimo de 16 (dieciséis) horas lectivas teóricas o el doble de horas de práctica, equivalentes a 32 horas de laboratorio.

#### **Artículo 69°. Diseño del Currículo**

Las Escuelas Profesionales diseñan sus currículos en función a las necesidades regionales y nacionales y, de acuerdo a las expectativas de los estudiantes, de tal manera que al culminar sus estudios, los egresados puedan obtener un certificado para facilitar su incorporación al mercado laboral y/o generar su propia empresa.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 28 de 42

#### **Artículo 70°. Estructura Curricular**

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres por año.

#### **Artículo 71°. Los Estudios Generales**

Los estudios generales, son obligatorios y tienen 35 créditos como mínimo. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes desde el primer semestre. Son transversales a todas las carreras profesionales para permitir la movilidad de los estudiantes.

#### **Artículo 72°. Estudios Específicos y de Especialidad de Pregrado**

Reúne a los cursos que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener no menos de 165 créditos.

#### **Artículo 73°. Duración del periodo lectivo**

El periodo lectivo tiene una duración mínima de 16 semanas, incluidas las fechas de exámenes finales.

#### **Artículo 74°. Calendario Académico**


Las actividades académicas de cada una de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Posgrado se rigen por el Calendario Académico, que será aprobado por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica.

#### **Artículo 75°. Incumplimiento del Calendario Académico**

El cumplimiento del periodo lectivo es de responsabilidad de los Directores de las Escuelas Profesionales. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los docentes y de los servidores y funcionarios administrativos llamados a prestar el apoyo correspondiente, será objeto de las sanciones pertinentes que señalen los reglamentos respectivos. En casos de situaciones extremas, cualquier suspensión de actividades académicas requiere la autorización expresa de la Comisión Organizadora.

#### **Artículo 76°. Gestión del aprendizaje**

La enseñanza en la UNAAT se desarrolla a través de clases teóricas y prácticas, con estrategias metodológicas basadas, en el enfoque por competencias, que

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 29 de 42

promueven una conciencia crítica y un pensamiento resolutivo, en todas las etapas de la vida profesional. Utiliza los entornos virtuales para los aprendizajes interactivos.

#### **Artículo 77°. La hora pedagógica**

La hora pedagógica que incluye las clases teóricas o prácticas o en laboratorio tienen una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. (Art. 128 del Reglamento General de la UNAAT).

#### **Artículo 78°. Entrega del sílabo**

En la primera clase, el docente de cada curso debe entregar a sus estudiantes la propuesta del sílabo, éste debe ser negociado con los estudiantes y enriquecido con sus alcances. Debe respetar la estructura considerada en el Plan Curricular.

#### **Artículo 79°. Finalidad del sílabo**

El sílabo orienta al estudiante en el desarrollo y secuencia de las clases, estrategias, recursos didácticos y la evaluación respectiva. En tal sentido su manejo es obligatorio desde el primer día de clases; a partir de éste, el estudiante puede verificar las temáticas dictadas y, al mismo tiempo, puede adelantarse a los temas que serán tratados, más adelante, según la periodificación correspondiente. Es un instrumento de ayuda para el estudiante de la UNAAT.

#### **Artículo 80°. Asistencia obligatoria a clases**

La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria y califica al estudiante para presentarse a exámenes finales. El mínimo de asistencia requerido no podrá ser inferior al setenta por ciento (70 %) del total de clases dictadas.

#### **Artículo 81°. Inasistencias.**

Si un estudiante acumula más del 30% de inasistencias a clases, queda automáticamente desaprobado del curso, sin lugar a las evaluaciones de programadas. Sólo en casos excepcionales, se admitirá la justificación.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 30 de 42

### CAPÍTULO XIII AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA



#### Artículo 82°. Naturaleza

Los ayudantes de Cátedra son Estudiantes de alto rendimiento académico, probada responsabilidad y vocación por la enseñanza, que realizan una actividad preliminar a la carrera docente en colaboración con la labor que cumplen los docentes.

#### Artículo 83°. Requisitos

Tienen derecho a ser asignados, por concurso, como ayudantes de Cátedra para cursos de formación básica o de especialidad en una Escuela Profesional, los Estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:



- a. Ingresar al último año de estudios en la Escuela Profesional, siendo el penúltimo para los casos en que el último sea internado o prácticas pre profesionales que comprometa la totalidad de créditos.
- b. Estar incluido dentro del quinto superior de la promoción que poseen el más alto nivel de rendimiento académico, debiendo de haber aprobado la totalidad de cursos al momento, en primera matrícula.
- c. Registrar ingreso a la Escuela Profesional por Concurso Ordinario
- d. No pertenecer a los Órganos de Gobierno de la Universidad y/o Facultad.
- e. La asignación como Ayudante de Cátedra es hasta por un año, siempre que se cumpla a cabalidad la función encomendada, recibándose en compensación el 50% de rebaja de las tasas educativas.



### CAPÍTULO XIV PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

#### Artículo 84°. Objetivo

Es el conjunto de actividades acordes al perfil profesional que realizan los estudiantes de forma temporal en una entidad receptora cuyo objetivo es la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas durante su trayectoria académica para obtener experiencia y relacionarse con el medio profesional.

#### Artículo 85°. Naturaleza

Son líneas de ejecución curricular, complementarias a la formación académica de los estudiantes, acorde al Modelo Educativo de la UNAAT; es este espacio podrán



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 31 de 42

integrarse y desarrollar sus aptitudes académicas dentro del sector social, productivo y de servicios.

**Artículo 86°. Organización**

Son dirigidas por la Comisión de Prácticas Pre profesionales integrada por los Directores de las Escuelas Profesionales, en coordinación con los docentes asesores de prácticas profesionales. Su cumplimiento es obligatorio y la asistencia y permanencia, es de alta rigurosidad, por tanto, perfila las competencias necesarias que los egresados deben reunir.

**Artículo 87°. Reglamento específico de Prácticas Pre Profesionales**

La normatividad respectiva se contempla en el Reglamento específico de Prácticas Pre Profesionales.

**CAPÍTULO XV  
CALIDAD DE VIDA UNIVERSITARIA**

**Artículo 88°. Naturaleza**

Se entiende por calidad de vida universitaria el grado de satisfacción de los estudiantes respecto al conjunto de condiciones generadas por la Universidad para su adecuado desarrollo integral.

**Artículo 89°. Beneficios para los estudiantes**

Los estudiantes tienen derecho a gozar de los servicios de salud, asistencia social, acompañamiento tutorial, actividades deportivas y culturales, que proporciona la UNAAT, a través de la Oficina de Trabajo Social y del Servicio de Tutoría Universitaria.

**Artículo 90°. Participación de los estudiantes**

Los estudiantes de la UNAAT, a través de sus representantes estudiantiles, pueden intervenir para diseñar, aplicar y coordinar políticas relativas a su calidad de vida universitaria.

**Artículo 91°. Ámbito de la calidad de vida universitaria**

Los ámbitos que comprende la calidad de vida universitaria son, entre otros, los siguientes:



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 32 de 42

- a. Ayudas asistenciales.
- b. Beneficios de Salud.
- c. Prevención de conductas de riesgo.
- d. Apoyo a las actividades de extensión y esparcimiento estudiantil.
- e. Promoción de valores y conductas que eviten el acoso sexual y la discriminación arbitraria.
- f. Prevención del acoso sexual, y de toda forma de discriminación arbitraria.

#### **Artículo 92°. Protección frente al acoso sexual**

Por acoso sexual se entenderá una conducta de naturaleza o connotación sexual, indeseada por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas, afectando a nivel psicológico, emocional y/o incidiendo en las oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral/académico de las víctimas cuando ocurre en el contexto universitario. La UNAAT ha diseñado mecanismos para salvaguardar la integridad del estudiante y de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 93°. Sanción ante la discriminación arbitraria**

Por discriminación arbitraria se entenderá toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y en particular cuando se funden en motivos tales como de raza, etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la participación en organizaciones o la falta de ella, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Los detalles más específicos se encuentran en el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNAAT.

#### **Artículo 94°. Atención psicopedagógica**

La universidad brinda atención al estudiante para resolver problemas de rendimiento académico, orientación vocacional y atención psicológica.

#### **Artículo 95° Intervención Psicopedagógica**

La Intervención Psicopedagógica consta de un conjunto de actividades realizadas con estudiantes, padres de familia y docentes, orientadas a detectar y prevenir problemas de aprendizaje, orientación vocacional, desarrollando habilidades blandas vinculadas con la capacidad del profesional para relacionarse con otros,



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
		VERSIÓN: 3
		VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
		PÁGINA: 33 de 42



comunicar, compartir información, liderar, motivar, escuchar y empatizar, trabajar colaborativamente y en red.

#### Artículo 96°. El acompañamiento tutorial

La UNAAT, brinda el Servicio de Tutoría Universitaria a los estudiantes, con el propósito de acompañarlos y orientarlos en asuntos concernientes a su formación personal, actividades académicas y desarrollo profesional

#### Artículo 97°. Modalidades

La Tutoría universitaria será brindada a los estudiantes, a lo largo de su formación universitaria, a través de dos modalidades:



**a. Tutoría grupal:** Durante el desarrollo de las actividades curriculares; estará a cargo de los docentes de manera obligatoria, los cuales recibirán capacitaciones especializadas para el acompañamiento de los estudiantes, con el propósito de mejorar sus aprendizajes.

- Grupo pequeño. Se realizará en grupo, con un máximo de 10 tutorados y un mínimo de 2, que por interés propio o por recomendación de algún docente, tutor o autoridad universitaria, son convocados a reunirse para tratar inquietudes de carácter académico comunes que afectan su desenvolvimiento académico.
- Grupo focalizado. Con grupos de estudiantes integrados con un mínimo de 3 y un máximo de 10 tutorados, que comparten un mismo problema o interés, en temas relacionados con su desarrollo personal desde una perspectiva biopsicosocial. Su propósito es establecer grupos colaborativos y de autoayuda bajo la conducción de un tutor, auxiliado por un especialista capacitado en el tópico a tratar, siempre y cuando no se rebasen los límites propios de la acción tutorial y se requiera de atención clínica o especializada, confidencialidad en la información que exprese el tutorado u otra consideración que exija una tutoría individual, o bien la canalización a otra instancia. Esta modalidad podrá realizarse de forma presencial y a distancia.



**b. Tutoría personalizada.** En los Programas de Tutoría desarrollados por la Oficina de Bienestar Universitario a través del área de Psicología. El Centro de Apoyo Psicopedagógico de la Dependencia, evaluará cada caso y determinará si es suficiente sólo el apoyo del tutor, o bien, si requiere atención especializada, lo canalizará a la instancia correspondiente.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 34 de 42



- c. Entre iguales.** Consiste en que, un estudiante más experto colabora con sus compañeros y aprende de dicha experiencia. Tiene como propósito brindar apoyo a los estudiantes de nuevo ingreso en su proceso de integración a la Universidad, ser un enlace entre los estudiantes y sus tutores, así como fomentar el aprendizaje colaborativo.

#### **Artículo 98°. Carácter flexible de la Tutoría**

Esta actividad tutorial debe ser monitoreada y retroalimentada de manera continuar por el tutor. En función a las necesidades de atención que los tutorados presenten durante sus labores académicas, la tutoría tiene carácter flexible para la combinación de las modalidades descritas.



#### **Artículo 99°. Responsabilidad del docente tutor**

Las modalidades de tutoría son una estrategia para que el tutor realice de manera eficiente y constante la acción tutorial, adaptada a sus habilidades personales y distribución de tiempo con otras actividades académicas que debe cumplir en la Universidad.

#### **Artículo 100°. Competencia**

Es responsabilidad de la Oficina de Bienestar Universitario, velar por el cumplimiento de la calidad del servicio de tutoría, con el propósito de:

- Monitorear que las acciones planificadas, se encuentren en coherencia con las competencias diseñadas en los diferentes cursos y con el Modelo Educativo de la UNAAT.
- Efectuar el seguimiento a los docentes responsables del desarrollo de la tutoría en los diversos procesos de aprendizaje.



#### **Artículo 101°. Objetivos del Servicio de Tutoría.**

- Ofrecer al estudiante un acompañamiento personalizado en áreas vinculadas con su desarrollo integral durante su permanencia en la UNAAT, desde el enfoque socio formativo.
- Fomentar su capacidad para aprender por sí mismo, ser autocrítico y tomar decisiones responsables sobre su desarrollo académico y su vida personal.
- Estimular su desarrollo de habilidades y actitudes para la comunicación, las relaciones humanas, el trabajo cooperativo y la aplicación de principios éticos en su desempeño profesional y vida cotidiana.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 35 de 42



- d. Realizar actividades extracurriculares que favorezcan su desarrollo integral y profesional.
- e. Orientar al estudiante en la toma de decisiones relacionadas con el currículo académico y su desarrollo personal.
- f. Derivar a los estudiantes a las instancias correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de sus dificultades.
- g. Establecer canales de comunicación con estudiantes, docentes, padres de familia y autoridades que faciliten el logro de los objetivos del proceso educativo, mediante el conocimiento de los distintos aspectos que pueden influir directa o indirectamente en su desempeño académico.
- h. Ofrecer al estudiante atención de calidad por parte de un docente-tutor capacitado para este fin.
- i. Propiciar espacios de trabajo en red, a fin de construir la coordinación necesaria para brindar atención integral a los estudiantes y grupos colegiados como las empresas, instituciones científicas, cuerpos académicos y comités de desarrollo curricular, para impulsar acciones conjuntas que mejoren sus procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j. Fomentar en el estudiante valores que permitan construir su identidad universitaria y su compromiso con las necesidades sociales, su apego a la honradez y ética profesional y a la búsqueda de la calidad.



#### **Artículo 102°. Asignación del Tutor**

Es política de la UNAAT, brindar el apoyo necesario para el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes, a fin de que puedan obtener las mejores condiciones para su desempeño académico; en tal sentido, a cada estudiante se le asignará un tutor anualmente. El docente tutor, llevará un registro de sus actividades permanentes, sesiones, entrevistas y otras que crea conveniente; adicionalmente, presentará los informes periódicamente, según lo requiera la instancia correspondiente.

#### **Artículo 103°. Tutoría y Consejería Académica**

Durante los últimos años de estudio, el acompañamiento tutorial, debe ser complementado con la asesoría para la elaboración del trabajo de investigación y la Tesis para obtener el grado académico o el título profesional.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 36 de 42

#### **Artículo 104°. Portafolio de Tutoría**

Durante el proceso de acompañamiento, el estudiante debe consignar todas las evidencias y productos elaborados durante el año académico, los cuales serán considerados para la evaluación correspondiente, tanto del estudiante, como del docente tutor.

#### **Artículo 105°. Calificación y Evaluación**

Al finalizar el semestre, el estudiante registrará un calificativo de tutoría que será asignado por el docente tutor. Para ello considerará la presentación del portafolio, su asistencia, y otros instrumentos que demuestren su participación en las actividades extracurriculares, programadas, así como grado de responsabilidad desplegada. Esta evaluación tiene injerencia directa en el cálculo del tercio o quinto superior estudiantil. Al finalizar el año académico, se evaluará sus progresos, dificultades, desempeño académico, mejoramiento de actitudes hacia carrera, vocación, identificación con la UNAAT, entre otros. Los resultados obtenidos, permitirán iniciar los procesos de mejora integral.

#### **Artículo 106°. Certificación**

La oficina de Bienestar Universitario, luego de la presentación del Registro de Evaluación de la Tutoría por el docente tutor, emitirá un informe, que permitirá la expedición de la Constancia de Tutoría.

### **CAPÍTULO XVI**

#### **EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**

#### **Artículo 107°. Propósito**

Con el propósito de velar por las buenas prácticas y conductas en la vida universitaria, la UNAAT ha instaurado el Tribunal de Honor Universitario.

#### **Artículo 108°. Función**

El Tribunal de Honor Universitario, tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes a la Comisión Organizadora.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
		VERSIÓN: 3
		VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
		PÁGINA: 37 de 42

#### **Artículo 109°. Organización**

Está conformado por tres (3) docentes principales ordinarios, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Comisión Organizadora a propuesta de su Presidente,



### **CAPÍTULO XVII EVALUACIÓN ACADÉMICA**

#### **Artículo 110°. Finalidad**

Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de un curso del plan de estudios, se miden y se valoran los resultados obtenidos en ella por el estudiante, durante un período académico.



#### **Artículo 111°. Evaluación por competencias**

La evaluación del proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes de la UNAAT, se desarrolla desde un enfoque por competencias; por lo tanto es integral, permanente y flexible.

#### **Artículo 112°. Evaluación integral**

En concordancia con el Modelo Pedagógico que ha asumido la UNAAT, se valorará esencialmente, el pensamiento crítico y resolutivo, las habilidades investigativas y la Responsabilidad Social, que refleje cada una de las actividades académicas desplegadas por los estudiantes.



#### **Artículo 113°. Peso asignado a cada dimensión**

Cada dimensión tendrá un peso específico. Así, la dimensión cognitivo conceptual representará un 60 %, la investigativa un 20 % y la Responsabilidad Social un 20 %; debiendo obtenerse el promedio en cada una de estas dimensiones, para luego, obtener el promedio final.

#### **Artículo 114°. Autonomía del docente**

Cada docente determina el peso específico correspondiente a cada dimensión, en función de la naturaleza y a las características de su curso.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 38 de 42



#### **Artículo 115°. Calificación numérica**

El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica. La escala de calificación es vigesimal de cero (00) a veinte (20). La nota mínima aprobatoria en pregrado es 10.5, que por redondeo equivale a once (11).

#### **Artículo 116°. Rangos de calificación.**

Los rangos de la escala de calificaciones son los siguientes:

- Excelente: 20 y 19
- Muy bueno: 18 y 17
- Bueno: 16 y 15
- Regular: 14, 13 y 12
- Deficiente: 11 y 10
- Muy deficiente: Menos de 10



#### **Artículo 117°. Criterios**

Al aplicar una evaluación competencial, se considerarán criterios en la dimensión conceptual, procedimental, actitudinal y motivacional, de forma tal, que el estudiante sea evaluado y valorado de manera integral.

#### **Artículo 118°. Estrategias**

La evaluación académica, en todos los casos, considera exámenes parciales y uno final. Así mismo, se consideran las participaciones orales, escritas y de procedimientos, sean individuales y/o en equipo, según el criterio de los docentes responsables de cada curso. Asimismo cada docente, utilizará las TICS y los entornos virtuales de la plataforma de la UNAAT, para interactuar con los estudiantes.



#### **Artículo 119°. Ingreso de notas**

Al finalizar la novena (9°) semana académica, los docentes ingresarán los promedios parciales al sistema virtual de la UNAAT. El estudiante debe ingresar a la plataforma virtual para informarse de sus calificativos obtenidos. Los reclamos fundados y con medios probatorios, proceden dentro de un plazo de 48 horas.

#### **Artículo 120°. Sistema de Evaluación.**

Para precisar con mayor detalle el sistema de evaluación, el sílabo del curso respectivo, especificará los métodos, técnicas e instrumentos de evaluación que se aplicarán, teniendo en cuenta las características de cada curso.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 39 de 42

#### **Artículo 121°. Evaluación formativa**

La evaluación abarca todas y cada una de las unidades y aspectos del sílabo desarrollado. Las evaluaciones parciales deben tener el sentido de evaluación formativa, es decir que permitan la retroalimentación del aprendizaje.

#### **Artículo 122°. Informe de los resultados de la evaluación**

Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada curso, en un plazo no mayor a las 72 horas, para iniciar las gestiones de recuperación, si fuera el caso.

#### **Artículo 123°. Acumulación de inasistencias**

La asistencia regular a clases, faculta al estudiante para rendir sus exámenes correspondientes. En caso de inasistencias que superen el 30% del total de las clases, el Docente, anotará en el Registro Anecdótico, con tinta roja 30% de inasistencias o No se presentó (NSP), correspondiéndole el calificativo de cero (00).

### **CAPÍTULO XVIII**

#### **REGISTRO DE ACTIVIDAD DOCENTE**

#### **Artículo 124°. Registro de la secuencia temática**

El docente responsable de la conducción del curso, deberá registrar su firma en un Formato de Monitoreo y Seguimiento, indicando el tema a desarrollar, al inicio de la sesión de aprendizaje. La secuencia temática debe estar en relación al sílabo correspondiente. Los estudiantes tienen acceso a este formato, para verificar el cumplimiento del sílabo y para asuntos relacionados a la evaluación de los docentes.

#### **Artículo 125°. Carpeta Pedagógica Docente**

Los docentes deberán portar una Carpeta Pedagógica con los documentos correspondientes a registros de evaluación y asistencia de los estudiantes, resúmenes científicos, materiales de trabajo, instrumentos de evaluación y reporte de incidencias, entre otros, que evidencien las experiencias de aprendizaje compartidas con los estudiantes. La oficina de Servicios Académicos, será responsable del Monitoreo respectivo. Los estudiantes pueden solicitarlo cuando crean conveniente, para asuntos relacionados a la evaluación de los docentes.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 40 de 42

### Artículo 126°. Entrega de Registros

Los docentes deberán entregar los registros de evaluación a la Oficina de Servicios Académicos, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por Resolución. Asimismo, debe ingresar sus calificativos al sistema, en las fechas que determine el calendario, para luego firmar las actas de evaluación en la Oficina mencionada.

### Artículo 127°. El Record Académico

El récord académico es un documento de uso interno que contiene todo el historial académico del estudiante: datos generales del estudiante, notas obtenidas en cada semestre académico, promedio ponderado de cada semestre y promedio ponderado acumulado hasta el semestre en que se emite el record. Este documento será emitido por la Oficina de Servicios Académicos, antes del inicio de cada proceso de matrícula. Este documento tiene un costo mínimo que figura en el TUPA (Texto Único de Trámite Administrativo), aprobado por la Comisión Organizadora.

### Artículo 128°. Del promedio ponderado

El promedio ponderado se obtiene de la siguiente manera:

- Se multiplica la nota por el respectivo número de créditos de cada curso o práctica para obtener los puntajes.
- Se suman por separado créditos y puntajes.
- Finalmente se divide la sumatoria de los puntajes entre la sumatoria de los créditos.

### Artículo 129°. Utilidad del promedio ponderado

El promedio ponderado sirve para:

- Elaborar los cuadros de méritos.
- Autorizar la ampliación de créditos hasta en número de veintiséis (26), cuando el promedio ponderado es de catorce (14) o más.
- Participar como representante estudiantil en las diferentes instancias de gobierno de la Universidad.
- Otorgar becas integrales, parciales o servicios de Bienestar Universitario
- Brindar atención especializada en el Departamento Psicopedagógico
- Concursar como Ayudante de Cátedra o de Laboratorio
- Acceder a los cursos, pasantías, congresos, becas y otros estímulos del presente Reglamento.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 41 de 42

- h. Acceder a las diferentes Bolsas de Trabajo que ofrece la UNAAT.
- i. Otras que se consideren apropiadas.

**Artículo 130°. Promedio ponderado acumulado**

Resulta de dividir la suma de los promedios ponderados entre el número de semestres estudiados.

**CAPÍTULO XIX  
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

**Artículo 131° CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

Con la subsiguiente anulación del padrón de estudiantes matriculados por curso y del padrón de estudiantes de la Universidad las siguientes:

- a. Por voluntad del estudiante mediante solicitud formal con expedición de la resolución del respectivo Director de Escuela Profesional.
- b. Por resolución de la Comisión Organizadora previo proceso por falta disciplinaria de acuerdo con las normas universitarias a propuesta del Director de la respectiva Escuela Profesional.
- c. Por resolución de la Comisión Organizadora, a propuesta del Director de la Escuela Profesional, que retira definitivamente al estudiante, de la Universidad, tras haber desaprobado, por tercera vez, la práctica pre profesional, en cumplimiento del artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220.
- d. Por rendimiento académico, al desaprobarse por cuarta vez, un mismo curso del Plan de Estudios.
- e. Otras causales previstas en el Estatuto y Reglamento de la UNAAT.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	CÓDIGO: RE-PM-FP-07
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir 17 de agosto de 2017
			PÁGINA: 42 de 42

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Los procesos de Matrícula, Traslados Internos y Externos, Convalidaciones, Prácticas Profesionales, Investigación, Tutoría, Bienestar Universitario, se encuentran detallados en los Reglamentos Específicos correspondientes.

**SEGUNDA.** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Vicepresidencia Académica, en coordinación con la Comisión Organizadora y la Dirección de Servicios Académicos.

**TERCERA.** Este Reglamento está sujeto a las modificaciones correspondientes, en tanto sea presentado a los estudiantes para su conocimiento y aprobación.

